



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados



La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la promulgación de la Ley N°27.621 de Educación Ambiental Integral, cuyo objetivo es establecer la preservación y mejora del ambiente como una política pública; norma impulsada y ahora promulgada por el Gobierno Nacional a través del decreto N°356/2021 el 3 de junio de 2021.


Dr. ALBERTO CONOCCHIARI
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto declarar el beneplácito por la reciente sanción y consecuente promulgación de la Ley Nacional de Educación Ambiental Integral, la cual ha sido publicada en el correspondiente Boletín Oficial el 3 de junio del presente año, gracias al esfuerzo y convicción de nuestro Gobierno Nacional, el cual ha dotado de fuerza prioritaria el derecho ambiental como una política pública.

A través del decreto 356/2021 el Gobierno Nacional ha promulgado la Ley para llevar adelante una educación ambiental integral, la cual establece presupuestos mínimos para la implementación de políticas sustentables y de concientización ciudadana, partiendo desde las propias gestiones estatales hasta llegar a todos los niveles educativos.

Asimismo, el eje del texto normativo conduce por diversas temáticas ambientales, como por ejemplo el cambio climático, el problema de la contaminación, la biodiversidad, el uso de suelos y producción de residuos.

Esta iniciativa había sido presentada por el Poder Ejecutivo a través de múltiples propuestas impulsadas por el Consejo Federal de Medio Ambiente, quien por su parte retomó los ejes de los distintos proyectos que durante años se habrían presentado, los cuales no lograban prosperar.

No obstante, la reciente ley acompaña en congruencia y lealtad a nuestra Constitución Nacional, donde su artículo 41 reza *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”*

En efecto, podemos apreciar las directivas desarrolladas por nuestra Carta Magna, la cual reviste al Estado del poder suficiente para crear políticas públicas tendientes a asegurar este derecho.

En correlación, nuestra Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 28 dicta: *“Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. (...) La Provincia, en materia ecológica deberá promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo (...) Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo (...)”*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados



De esta manera, la ley 27.621 reconoce y se funda en los mandatos constitucionales y los derechos amparados por la misma, en consecuencia, el Estado Provincial también resultará uno de los actores directos en el ámbito medioambiental.

De igual modo, el nuevo texto normativo acompaña múltiples leyes de gran consagración en nuestro país, así como la Ley General del Ambiente, la Ley de Educación Nacional, y otras leyes vinculadas al Régimen de Gestión Ambiental del Agua, la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios, Ley de Bosques Nativos, Ley de Glaciares; Ley de Manejo del Fuego; así como también tratados y acuerdos internacionales en la materia.

No obstante, la Ley plantea la existencia de tres ámbitos de la educación:

- el ámbito formal, donde confluye el sistema educativo tradicional de escuelas y universidades;
- el ámbito no formal encontrándose en él las organizaciones de la sociedad civil;
- el ámbito informal donde actúan los medios de comunicación.

La finalidad perseguida se basa en establecer una Educación Ambiental global, considerándose la misma como un derecho de todos los ciudadanos de la República Argentina, conforme a los mandatos y principios emanados de nuestra Carta Magna, hermanada con los tratados internacionales a los cuales adhiere en su artículo 75 inciso 22.

En consecuencia, se prevé una estrategia nacional como instrumento de planificación, la cual consistirá en coordinar entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación, las competencias y facultades correspondientes. A su vez, se articulará lo planificado con las Universidades, las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

En efecto, la ley 27.621 nos inmiscuirá en la responsabilidad socio-ambiental, la cual consiste en el compromiso de todos los ciudadanos, instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, así como también quedan incluídos en el texto normativo los medios de comunicación y las entidades educacionales de cualquier índole y nivel, todos obligados a contribuir con el aumento del bienestar social, buscando una educación positiva respecto al impacto ecológico, lo cual ayudará y guiará a cada una de las personas en sus decisiones cotidianas.

De tal manera, la nueva ley refleja el anhelo de brindar un mensaje claro y transparente, de cooperación y prevención, a través de uno de los derechos más importantes del cual el hombre es dotado desde su nacimiento, el derecho a la educación, a enseñar y a aprender, para lograr una mejor calidad de vida para todos los habitantes de la República, haciendo el correcto uso de los innumerables recursos que nos brinda la tierra argentina.

Respirar un aire más puro, cuidar la biodiversidad y llegar a ser un País más sustentable, es el anhelo de los gobernantes de esta sociedad, dotar de conciencia y responsabilidad gracias a la educación es la meta deseada, para lo cual la promulgación de una Ley Nacional de Educación Ambiental Integral, merece la celebración correspondiente.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

Por todo lo expuesto, considerando imprescindible la consagración de la ley mencionada y su espíritu, como forma de investir de fuerza y energía transformadora a la educación en favor del medio ambiente, es que solicito a las Sras. Diputadas y Sres. Diputados que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Declaración.-


Dr. ALBERTO GONOCCHIARI
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.